ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 07/2021.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **FLYTEC COMPUTERS S.A.**, domiciliada en la Avda. Adrián Jara – Shopping Internacional Planta Baja, de Ciudad del Este, representada en este Acto por el **SR. OSNI MUCELLIN DE ARRUDA,** con Cédula de Identidad Civil Nº 5.992.491 , con R.U.C. Nº 80032314-9, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, identificadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de reunión de Directorio Nº 17de fecha 06 de Julio de 2021, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 07/2021, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 08 de Marzo de 2021, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 07/2021** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACCESO PARA CLIENTES DE FIBRA ÓPTICA Y UPS – AD REFERÉNDUM – LOTE Nº 1 – EQUIPOS DE CLIENTES CPE".-**

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía, que autoriza la prórroga por el término de 15 (quince) días calendario en el plazo contractual; por motivos de fuerza mayor, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, a tenordel Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 07/2021, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 07/2021, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de AGOSTO del año dos mil veintiuno.-

SR. OSNI MUCCELLIN DE ARRUDA
Presidente
FLYTEC COMPUTERS S.A.

FLYTEC COMPUTERS S.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.